



TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0238

Derechos de los pasajeros aéreos

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 7 de julio de 2026, sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 261/2004 por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos y el Reglamento (CE) n.º 2027/97 relativo a la responsabilidad de las compañías aéreas respecto al transporte aéreo de los pasajeros y su equipaje (PE-CONS 00039/2026 - C10-0144/2026 - 2013/0072(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 00039/2026 - C10-0144/2026),
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 11 de julio de 2013¹,
- Previa consulta al Comité de las Regiones,
- Vista su Posición en primera lectura² sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2013)0130),
- Vista su Posición en segunda lectura³ sobre la Posición del Consejo en primera lectura⁴,

¹ DO C 327 de 12.11.2013, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=celex:52013AE2576>.

² DO C 93 de 24.3.2017, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A52014AP0092> / Textos Aprobados, 5.2.2014, P7_TA(2014)0092.

³ Textos Aprobados, 21.1.2026, P10_TA(2026)0009.

⁴ DO C, C/2025/5782, 30.10.2025, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52025AG0010%2801%29>.

- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la Posición del Consejo en primera lectura (COM(2026)0129),
 - Vista la Posición del Consejo en segunda lectura,
 - Visto el artículo 294, apartado 13, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 79 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de su delegación en el Comité de Conciliación (A10-0191/2026),
1. Aprueba el texto conjunto;
 2. Encarga a su presidenta que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
 3. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con la secretaria general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 4. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución legislativa al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.